

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MSE-ESAL-005-2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO Y FUNCUMIR E.S.A.L, PARA "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVES DEL PROGRAMA CENTRO DIA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO"

MUNICIPIO	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
NIT DEL MUNICIPIO	891801282-0
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	FUNCUMIR E.S.A.L
NIT DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	901360988-3
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	CARLOS ANDRES AREVALO CANO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.022.340.105 expedida en Bogotá D.C
OBJETO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVES DEL PROGRAMA CENTRO DIA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
VALOR DEL CONVENIO	DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$16.653.450) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026

Entre los suscritos: **YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN**, Obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del municipio de San Eduardo, Boyacá, Entidad Territorial portadora del NIT: 891801282-0 según consta en el acta de posesión bajo escritura pública No. 225 de la notaría única de Campohermoso – Boyacá, de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Fundación **FUNCUMIR E.S.A.L** identificada con NIT 901360988-3 con personería jurídica vigente, legalmente representada por el señor **CARLOS ANDRES AREVALO CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.340.105 expedida en Bogotá D.C, con domicilio en la CALLE 4 8 – 50 Barrio Centro de Miraflores Boyacá, celular 3102710058, e-mail funcumir@gmail.com, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará **EL EJECUTOR, LA ESAL, LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia en el inciso del artículo 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo.
2. Que se expidió el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", para que se pueden ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.
3. Que la celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está

CL.4#3-61 Palacio Municipal

Nit: 891.801.282-0

alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co

San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación, aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

4. Que el municipio de SAN EDUARDO adelantó el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° MSE-ESAL-005-2026 PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) a fin de celebrar un convenio cuyo objeto sea el de SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVES DEL PROGRAMA CENTRO DIA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO.
5. Que el proceso fue publicado en el SECOP II de conformidad con las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente.
6. Que, al momento del cierre de presentación de las ofertas, presentó propuesta FUNCUMIR E.S.A.L
7. Que elaborada la evaluación por parte del Comité Evaluador y aplicar los criterios para la misma, establecidos en la invitación pública, la propuesta presentada por FUNCUMIR E.S.A.L cumplió todos los requisitos establecidos en la invitación
8. Que FUNCUMIR E.S.A.L, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que viene trabajando en la ejecución de programas de con el cuidado del adulto mayor.
9. Que de acuerdo con lo anteriormente enunciado y conforme a la Ley, es viable la realización del objeto propuesto celebrando un convenio de asociación, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el de SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVES DEL PROGRAMA CENTRO DIA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ejecución del Convenio será con base en las siguientes condiciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RACIÓN ALIMENTARIA TIPO ALMUERZO, COMPUESTA POR PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL, CEREAL, VERDURA, GRANO Y JUGO NATURAL, CONFORME A LA MINUTA ESTABLECIDA	RACIÓN	453	\$ 13.500	\$ 6.115.500
2	RACIÓN ALIMENTARIA TIPO DESAYUNO CONFORME A LA MINUTA ESTABLECIDA	RACIÓN	169	\$ 9.500	\$ 1.605.500
3	RACIÓN ALIMENTARIA TIPO CENA CONFORME A LA MINUTA ESTABLECIDA	RACIÓN	169	\$ 9.500	\$ 1.605.500

4	REFRIGERIO: COMPUESTO POR UN LÍQUIDO DE MÍNIMO 150 ML EL CUAL PUEDE SER (CAFÉ, AROMÁTICA, JUGO NATURAL, YOGURT) ACOMPAÑADO DE UN SÓLIDO EL CUAL PUEDE SER (EMPANADA, GALLETAS, PASTEL DE POLLO, EMPAREDADO, PANIFICADO)	RACIÓN	344	\$ 7.000	\$ 2.408.000
5	ACOMPAÑAMIENTO REMISIONES, (EVENTO MÁXIMO DE 12 HORAS)	EVENTO	20	\$ 140.000	\$ 2.800.000
6	KIT DE ELEMENTOS PARA ACTIVIDADES EN MANUALIDADES Y DESTREZAS ARTÍSTICAS	GLOBAL	1	\$ 1.916.900	\$ 1.916.900
7	PAPEL HIGIÉNICO X 4 UNIDADES. -GEL DE BAÑO LÍQUIDO X750ML. -SHAMPOO X550ML. -CREMA DENTAL X75GR. -PAÑITOS HÚMEDOS X72 UNIDADES 2 PAQUETES. -CREMA CORPORAL X450ML. -DESODORANTE X60GR. -4 MÁQUINAS DE AFEITAR DOBLE HOJA. - CEPILLO DE DIENTES.	KIT	3	\$ 67.350	\$ 202.050
				TOTAL	\$ 16.653.450

CLAUSULA TERCERA – VALOR: El Valor para la realización del presente convenio es la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$16.653.450) M/CTE** el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente convenio no comporta una relación conmutativa por tal razón, los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro debido al presente convenio se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del convenio mediante actas parciales, dependiendo el avance hasta completar el 100%. El ejecutor asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

Para realizar los pagos, la ESAL debe presentar la siguiente documentación:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral
- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Informe de cumplimiento de obligaciones pactadas una a una que debe contener (avance por proceso y por usuario, con plan de manejo y observaciones generales y específicas).
- Actas parciales, de recibo final y liquidación

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026.

CLAUSULA SEXTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202 del 22 de julio de 2026, por valor de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$16.653.450) M/CTE**

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

- Suministrar los elementos requeridos, en perfectas condiciones, con garantía mínima de 1 año.
- Cuidar y mantener, los equipos e infraestructura física y sanitaria de los lugares donde se desarrollen las actividades.

CL.4#3-61 Palacio Municipal
Nit: 891.801.282-0

alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co

San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

- c. Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos e higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo la transmisión de enfermedades y el nacimiento o acumulación de bacterias que puedan afectar la salud y el bienestar general de los Adultos Mayores.
- d. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
- e. Garantizar la prestación del servicio de acuerdo a los cronogramas establecidos, los cuales harán parte integral de este documento una vez se realice la primera valoración y plan de trabajo con cada adulto mayor.
- f. Presentar de manera oportuna los informes, de las actividades desarrolladas, controles de asistencia y de más que contribuyan con la certificación del cumplimiento de las actividades contratadas.
- g. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad contratada.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: **1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2)** Cancelar al Ejecutor la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. **3)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Ejecutor. **4)** Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver las peticiones

presentadas por el EJECUTOR en los términos contemplados por la Ley. **7)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
De cumplimiento	Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia que ampare el termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia que ampare el termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por la modalidad de ejecución del presente convenio, el Municipio no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal que LA FUNDACIÓN entidad sin ánimo de lucro asociada vincule para su ejecución teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del MUNICIPIO intenten o intentaran los empleados que utilicen. **PARÁGRAFO:** LA FUNDACIÓN deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 Art. 15 Decreto 2800 de 2003 Art. 1 del Decreto 510 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA – NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Las partes integrantes de este convenio de asociación declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de la Dra. **KAROLL XIMENA BENITEZ CANO - Secretaria de Gobierno y Administrativa** o por quien designe el Alcalde Municipal, quien velará por los intereses de este y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de LA FUNDACIÓN. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Recepcionar la correspondencia de LA FUNDACIÓN y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar al Alcalde Municipal, respecto del incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte de Persona Jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, o su retardo. g. Requerir a LA FUNDACIÓN sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **2. Control Financiero y contable.** Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el

equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: a. Velar porque LA FUNDACIÓN Cumpla con la calidad del objeto del presente convenio. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio, entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo en general, y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA ESAL se compromete a cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos de la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sí que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DEL REEMBOLSO: Si al vencimiento del termino inicialmente previsto para el convenio o el de sus prorrogas, cuando estas hubiesen sido pactadas, no se ejecuta la totalidad del convenio, LA FUNDACIÓN está obligada a reembolsar al MUNICIPIO la totalidad de las sumas correspondientes que no se hubiere invertido en el proyecto conforme con el acta de liquidación del convenio que las partes suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: LA ESAL sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del LA ESAL, esta faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, LA ESAL. Pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición. **PARÁGRAFO:** En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.

CL.4#3-61 Palacio Municipal

Nit: 891.801.282-0

alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co

San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación de FUNCUMIR E.S.A.L, mantener libre e indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DE FUNCUMIR E.S.A.L: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA FUNDACIÓN vincule para la ejecución del convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INFUNDACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del convenio se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual **EL MUNICIPIO** brindará especial apoyo y colaboración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; b) Los Estudios Previos Elaborados por el MUNICIPIO, invitación y demás documentos que justifican la contratación; c) Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio; d) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; e) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con: la suscripción de este. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de garantías, la firma del acta de inicio y acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal por parte de la entidad cooperante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de SAN EDUARDO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de SAN EDUARDO a la dirección Calle 4 # 3 – 61 Palacio Municipal y al Correo Electrónico alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co



MUNICIPIO
DE SAN EDUARDO

boyaca.gov.co. A FUNCUMIR E.S.A.L al domicilio en la CALLE 4 8 – 50 Barrio Centro de Miraflores Boyacá, celular 3102710058, e-mail funcumir@gmail.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - Veeduría ciudadana. LA ESAL se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MSE-ESAL-005-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: MARÍA FERNANDA GÓNGORA GONZÁLEZ	Nombre: KAROLL XIMENA BENITEZ CANO	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN
Cargo: Apoyo Profesional Contratación	Cargo: Secretaria de Gobierno y Administrativa	Cargo: Alcalde Municipal

CL.4#3-61 Palacio Municipal
Nit: 891.801.282-0

alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co

San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co